

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1066-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de agosto del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha trece de julio del año dos mil quince con referencia **ARP-07-080-15**, emitido por la Delegación de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, derivado de la Auditoría Especial realizada en el **HOSPITAL PRIMARIO “OSWALDO PADILLA” DEL MUNICIPIO DE WASPÁM, RÍO COCO, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos que se muestran en el Informe de Rendición de Cuenta de los fondos recibidos del Presupuesto General de la República, donaciones y fondos propios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y en cumplimiento de la Credencial aprobada por el Consejo Superior con referencia **MCS-CGR-C-119-04-2015** de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar si los ingresos recibidos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, provenientes de actividades propias, transferencias presupuestarias recibidas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y donaciones, se registraron y depositaron íntegramente en las cuentas bancarias del Hospital y que los egresos se encuentren debidamente registrados, soportados y ejecutados con apego al presupuesto de gastos corrientes e inversiones y correspondan a gastos propios del Hospital, al igual que los ingresos y egresos estén revelados en el Informe de Rendición de Cuenta en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; **b)** Evaluar la efectividad del control interno de las áreas de ingresos y egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables a la institución; y, **c)** Identificar los hallazgos de auditoría y a los posibles responsables. En cumplimiento de los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política; 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, como parte del trámite de audiencia y garantizar desde el inicio del proceso administrativo el derecho a la defensa de los auditados, se notificó el inicio de la auditoría al personal de la entidad auditada y terceros relacionados con el alcance de la auditoría, a saber: Doctor **Saúl Miranda López**, Director; Licenciadas **Celestina Padilla Hemlock**,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1066-15**

Ex Directora; **Rosibel Chow Borge**, Ex Administradora Financiera; Señores **Florentino Guillermo Melgara**, Ex Contador “B”; **Rufina Gutiérrez Edén**, Ex Responsable de Caja; **Zilhen Bayer Hernández**, Responsable de Recursos Humanos; **Perla Suazo Muller**, Responsable de Adquisiciones; **Slilma Barrow Coleman**, Contadora “B”; **Celio González Olayo**, Responsable de Caja; Licenciados **Eddy Pantin Wilson**, Ex Contador “B”; **Yamileth del Socorro Gómez Bucardo**, Administradora Financiera; **Eligio Freddy Carrillo Fox**, Responsable de Finanzas. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría, en este caso hallazgos de control interno al Doctor **Saúl Miranda López**, Licenciados **Eligio Freddy Carrillo Fox**, **Yamileth del Socorro Gómez Bucardo** y **Slilma Barrow Coleman**, todos de cargos ya expresados, pues las conclusiones del Informe señalan: **a)** Que los ingresos recibidos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, para gastos corrientes del Presupuesto General de la República, donaciones y otros ingresos, se encuentran registrados adecuadamente y depositados íntegramente en las cuentas bancarias manejadas por el Hospital Primario “Oswaldo Padilla” de Waspám, Río Coco, cuyos ingresos están debidamente revelados en el Informe de Rendición de Cuenta; **b)** Los egresos efectuados en el año dos mil ocho por el Hospital en mención, se encuentran registrados y clasificados adecuadamente y corresponden a gastos propios del Hospital, y revelados en el Informe de Rendición de Cuenta y los gastos por donaciones se ejecutaron de conformidad con las especificaciones de convenios y contratos. Se determinaron algunas debilidades de control interno consistentes en: Servidores del Hospital Oswaldo Padilla con cargos de Dirección que no han presentado declaración de probidad; expedientes de personal con información incompleta y falta de local para resguardo de la documentación contable, debilidades que deben superarse con la implementación de las recomendaciones de auditoría. Por lo que, con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial del **HOSPITAL PRIMARIO “OSWALDO PADILLA” DEL MUNICIPIO DE WASPÁM, RÍO COCO, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, emitido por la Delegación de la Contraloría General de la República en esa Región, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos que se muestran en el Informe de Rendición de Cuenta de los fondos recibidos del Presupuesto General de la República, donaciones y fondos propios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1066-15**

año dos mil ocho; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría, remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad del Hospital auditado, a efectos de que asegure el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación sobre las medidas correctivas adoptadas, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cuatro (944) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior